



REEMBOLSO DE VIÁTICOS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGR-CEGP-02-F-04
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

08267

Fecha 25/10/2018

Folio No.

Comisionado	Agustín Arturo González de la Rosa	No. de empleado	0279019
Puesto	Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	No. de clabe	044420038006195828
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	11 de octubre del 2018
Objeto de la comisión	Reunión con personal de la CODySP	Clave U.A.	7060
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	Ingresos Propios

Registro Presupuestal

Viáticos		Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	x	850.00	1
	Con pernocta			
Total				850.00

Clave Presupuestaria	Importe	Pasajes Terrestres	Importe	Otros impuestos y derechos	Importe
11L5X2018252004E007375041415007060		Autobús	0.00	Peajes	164.00
		Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)	
Subtotal	850.00	Subtotal	0.00	Subtotal	164.00
Total a pagar					1,014.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XX				

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expedieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

Mtro. Agustín Arturo González de la Rosa Secretario	M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar Secretaría de Administración

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
<p>FISCALIZADO</p> <p>REVISADO</p> <p>Norma B</p> <p>16/11/2018</p> <p>(82)</p> <p>La presente lista de finalización no constituye la validación de la autenticidad comprobatoria de este pago cuando sin responsabilidad alguna al personal de la C.A.S.</p>	

(1) De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogó deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

336